



ASESORAMIENTO JURÍDICO GRATUITO

- Servicio de carácter totalmente gratuito a partir del año y medio de colegiación, mediante el cual cualquier beneficiario, podrá resolver **sus dudas jurídicas** consultando con un especialista colegial que les atenderá y les dará su opinión sobre la cuestión consultada.
- Para acceder al mismo, deberá solicitarse consulta previa por teléfono, exponiendo el tipo de asunto a tratar, es decir, si se trata de una consulta relacionada con contrato de agencia, laboral, fiscal, mercantil, penal, derecho de familia, sucesiones, y/o de carácter administrativo.
- Dicha consulta será contestada telefónicamente en un plazo máximo de 48 horas por riguroso orden de entrada, de Lunes a Jueves. Incluso para los asuntos que se encuentren ya en trámite, dado que no existe preferencia sobre el resto de compañeros porque se lleve, o no, un asunto abierto.
- En función de la consulta, asunto a tratar y complejidad del mismo será a criterio del Asesor Jurídico el asignar una cita, o no, al interesado en las oficinas del Colegio, donde deberá acudir el día y hora concertados con todos los antecedentes y documentos sobre la cuestión que le indique el letrado asesor
- Salvo casos muy especiales y excepcionales, el asesoramiento es sólo verbal, no realizándose informes o dictámenes por escrito.

COSTES DE LOS SERVICIOS

- La retribución del Servicio Jurídico, al letrado interviniente o a la sociedad colegial de servicios, se realiza mediante el abono directo y exclusivo por los usuarios contra la presentación de la oportuna factura o minuta devengada, que se calcula siempre conforme a los criterios orientadores del Colegio de Abogados de Madrid con una reducción porcentual negociada previamente y con carácter general con el Colegio, que actualmente es del 30%.
- Las transacciones y negociaciones extrajudiciales, así como los servicios especializados, son facturados por el propio colegio a través de su sociedad de servicios. El coste de estas actuaciones supone un pequeño porcentaje del servicio obtenido (entre el 3 y el 5 %) en el caso de los servicios, deberá consultarse cada caso específico.
- Todos los gastos que se generen en la actuación del Servicio Jurídico colegial (poderes notariales, fax, burofax, cartas, fax internacionales, informes comerciales, Procurador, Peritos, obtención de pruebas, etc.) serán abonados directamente por el beneficiario como suplidos, que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria a requerimiento de la Asesoría Jurídica.

En otro orden de cosas, os recuerdo que no se atenderá ninguna consulta, ni asunto, aún en el caso de estar ya en trámite, si se tienen recibos de cuotas pendientes de pago. Desde el momento en que un asunto pase a depender de un letrado por presentarse demanda ante los tribunales, cualquier duda, consulta, opinión, idea, etc..., deberá de ser tratado directamente con el letrado asignado a su asunto.

En lo relativo a las comunicaciones remitidas por la Asesoría Jurídica a los colegiados, las mismas deberán ser obligatoriamente confirmadas por el colegiado a su recepción para evitar problemas y malos entendidos.

Fco. Javier Cordero Suárez
Letrado Asesor COACCM

Conforme

Fdo: **D/D^a** _____

El Colegiado

En Madrid a _____ de _____

de 2.0

